



ACUERDO No. CSJQUA20-7  
18 de marzo de 2020

*"Por medio del dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del virus COVID19 en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial de las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA20- 11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, y la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus COVID19, por ser considerada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC20-6 y los Acuerdos PCSJA20- 11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, dictó medidas para proteger la salud de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia; suspender temporalmente los términos judiciales; restringir el acceso a las sedes judiciales; atender las diligencias y asuntos urgentes.

Que en reuniones con los funcionarios judiciales de los despachos pertenecientes a este Distrito Judicial, los Directores Seccionales de Administración Judicial y Fiscalía, se coordinaron acciones para atender los fines de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las particularidades de la región y los elementos y logística con la que cuenta el Distrito.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia informa que en el Distrito Judicial de Armenia, en la actualidad, sólo se cuenta con espacios habilitados para realizar dos (2) audiencias simultáneamente, conforme a las exigencias del párrafo segundo del artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que a partir de la fecha y hasta cuando dure la emergencia de salud o lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura o esta Corporación, la función de control de garantías en todo el Distrito Judicial de Armenia, para la atención de los asuntos urgentes conforme a lo reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura, será realizada exclusivamente por los despachos que se encuentren en turno ubicados en la ciudad de Armenia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La función de control de garantías será cumplida en el horario habitual de trabajo, mediante turnos con dos (2) juzgados penales municipales habilitados diariamente, que serán asignados conforme a la programación que disponga la Jueza Coordinadora del Centro de Servicios de los juzgados penales de Armenia. En dicha asignación se deberá garantizar el equilibrio de carga de trabajo y turnos.

Los fines de semana y festivos la función de control de garantías será realizada en el horario habitual de trabajo, conforme a los turnos establecidos mediante el Acuerdo No. CSJQUA19-44 de 2019.

**ARTICULO TERCERO.-** El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, en la sede de los Juzgados de Familia "Edificio Gómez", recibirá exclusivamente las solicitudes correspondientes a pago de títulos por concepto de cuota alimentaria y dispondrá, por medios electrónicos, su remisión a los juzgados para su trámite.

**ARTICULO CUARTO.-** La Oficina Judicial de Armenia tendrá a su cargo la recepción y reparto de las acciones de tutela y habeas corpus, así como los incidentes de desacato, los cuales serán distribuidos a los despachos por medios electrónicos, para su trámite.

En horas no hábiles, fines de semana y festivo la atención de las solicitudes de habeas corpus será realizada, conforme a los turnos establecidos mediante el Acuerdo No. CSJQUA19-46 de 2019.

**ARTICULO QUINTO.** En el municipio de Calarcá, el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad tendrá a su cargo la recepción y reparto de las acciones de tutela y habeas corpus, así como los incidentes de desacato, que corresponden a Jueces de Categoría Circuito, los cuales serán distribuidos a los despachos por medios electrónicos, para su trámite.

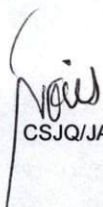
**ARTICULO SEXTO.** En los municipios que cuenten con dos o más juzgados municipales (Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya), los juzgados que se encuentren de turno tendrán a su cargo la recepción y reparto de las acciones de tutela y habeas corpus, así como los incidentes de desacato, que corresponden a jueces de categoría municipal, los cuales serán distribuidos a los despachos por medios electrónicos, para su trámite.

**ARTICULO SÉPTIMO.-**El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

  
CSJQ/JAC